

Proyecto de Orden, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se aprueban los programas funcionales y requisitos de las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid.

I

La Constitución española en el artículo 44.1 establece la obligación de los poderes públicos de promover y tutelar el acceso a la cultura. Este mandato constitucional, principio rector de la política social y económica, vincula a todos los poderes constituidos dentro del marco de sus respectivas competencias.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de su Estatuto de Autonomía, asumió la competencia exclusiva en materia de archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas, conservatorios de música y danza, centros dramáticos y de bellas artes, y demás centros de depósito cultural o colecciones de análoga naturaleza, de interés para la Comunidad de Madrid, de titularidad no estatal, según su apartado 18, así como de patrimonio histórico y artístico, en su apartado 19, y de fomento de la cultura, apartado 20.

También, de conformidad con el artículo 28.1.6, asumió la competencia de ejecutar la legislación del Estado en materia de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve al Estado.

Transcurridos casi treinta y cinco años desde la aprobación del marco normativo que allanó el camino para la conformación del Sistema Público de Lectura de la Comunidad de Madrid, la Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid ha venido a ofrecer nuevos instrumentos para dar respuesta a las demandas actuales.

El objeto de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, de conformidad con el artículo 1.c), entre otros, es «El establecimiento de las bases y los instrumentos para la planificación y el desarrollo del Sistema de Lectura Pública de la Comunidad de Madrid».

Asimismo, el Título III, en el artículo 23, desarrollando lo relativo a dicho sistema, enumera las distintas funciones de la administración autonómica, entre las que se encuentran «diseñar e impulsar la política bibliotecaria de la Comunidad de Madrid y desarrollar la planificación de los servicios ofrecidos por el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid, apoyando su creación y mejora, y poniendo a las personas lectoras en el centro del servicio», según la letra a) de este artículo, «elaborar el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid y la normativa técnica sobre la que se basará dicho Mapa», según la letra b), también «elaborar los informes sectoriales preceptivos sobre la creación y mejora de nuevos equipamientos», según la letra d), así como «coordinar el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid impulsando la cooperación entre las distintas Administraciones y agentes de acuerdo con las competencias de cada uno», según la letra m).

El articulado de este título recoge los centros integrantes del Sistema, definiendo el artículo 27 la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid como «el conjunto organizado y coordinado de servicios públicos bibliotecarios existentes en aquella, bajo el principio rector de acceso libre y gratuito» y enumerando en la composición de la Red el artículo 28 con los siguientes centros: las bibliotecas públicas de titularidad de la Comunidad de Madrid, las bibliotecas públicas de titularidad del Estado gestionadas por la Comunidad de Madrid, las bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios de titularidad municipal, incluidos los que puedan prestarse de forma mancomunada y los servicios de extensión bibliotecaria.

Igualmente, como instrumento de planificación y desarrollo de esta Red de Servicios Públicos de Lectura, el artículo 29.1 detalla lo relativo al contenido, al modo de elaboración y al alcance del Mapa de la Red. El apartado 2 de este artículo especifica sobre el mismo que «...definirá el modelo de biblioteca pública y redes de bibliotecas que se quiere impulsar desde la Comunidad de Madrid. Facilitará los estándares y parámetros mínimos y óptimos para dimensionar los espacios, los equipamientos, las colecciones, los servicios básicos y los recursos humanos a partir de los cuales se defina una estructura teórica. En este sentido, se recomendarán los servicios más adecuados para cada tipo de centro bibliotecario». La aplicación de estos estándares y parámetros se ajustará a la estructura de la Red, contenida en los artículos 30 a 32.

Por último, el artículo 34.2 al ocuparse de las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red, además de recoger los principios generales a los que responderán los equipamientos, establece que «... los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de una instalación bibliotecaria deberán ser comunicados, en fase de anteproyecto, por las entidades titulares a la dirección general competente en materia de bibliotecas, que comprobará que se adecuan a los programas funcionales aprobados mediante orden de la Consejería competente en materia de bibliotecas, recogidos, además, en el Mapa de la Red y resto de normativa técnica. En el caso de las instalaciones municipales, la resolución de la citada dirección general se emitirá con carácter de recomendación, que, en el caso de no atenderse, deberá motivarse debidamente».

Por tanto, en cumplimiento de este punto, procede la aprobación de los programas funcionales que han de regir los proyectos de equipamientos bibliotecarios en el ámbito de la Red de Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid a fin de formar parte del citado Mapa de la Red y según los que se informarán los citados proyectos por parte del órgano competente de la Comunidad de Madrid.

II

En el marco de la aplicación de la nueva normativa, el objeto de esta orden es, por tanto, el establecimiento de los requisitos y estándares para equipamientos bibliotecarios integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid plasmados en los programas funcionales a los que deberán ajustarse los proyectos de las instalaciones de estos centros en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

Los programas funcionales, contenidos en los anexos a esta orden serán de aplicación en las resoluciones emitidas por la dirección general competente en materia de lectura pública relativas a dichos proyectos y en la planificación desarrollada en el Mapa de la Red aprobado según lo dispuesto en dicha Ley. El ámbito de aplicación será, por tanto, los centros integrantes de esta Red.

Los programas funcionales responderán al modelo de biblioteca pública definido en artículo 4.a) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, como «centro mediador de información que evalúa las fuentes y aporta las claves necesarias para la comprensión de toda clase de conocimientos. Presta servicios y materiales sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas independientemente de su formación o procedencia y contribuye al desarrollo y mantenimiento de la libertad de expresión, salvaguarda de los valores democráticos y los derechos de los ciudadanos».

Además, según lo especificado en el artículo 33.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, «las instituciones titulares de las bibliotecas y servicios integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura garantizarán los medios materiales y humanos, necesarios y suficientes para la adecuada prestación de los servicios, tomando como referente los estándares y parámetros definidos en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid vigente en ese momento, que recogerá los servicios propios de cada tipo de centro», con el fin último de facilitar el acceso a la información y el fomento de la lectura de todos los ciudadanos en igualdad de condiciones.

Por ello, los programas funcionales aprobados se integran en el Mapa de la Red y constituyen el fundamento para garantizar los citados medios materiales a partir de estándares objetivos.

Como complemento de lo anterior, y en aras de alcanzar lo espuesto en el mencionado artículo 33.2, otra novedad de esta orden es que recoge conceptos generales de adecuación de espacios relativos a accesibilidad, circulación, seguridad, confortabilidad y condiciones espaciales aplicables al conjunto de infraestructuras bibliotecarias a las que se puedan aplicar los programas funcionales de los anexos.

En cuanto al ámbito de aplicación, tanto en lo relativo a su integración en el citado Mapa de la Red como en los proyectos de creación, ampliación, remodelación y traslado de infraestructuras, siguiendo lo establecido en la Ley 7/2023, de 30 de marzo, serán los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, según el concepto del mencionado artículo 4.e), y, en concreto, las bibliotecas públicas integrantes de dicha Red de Servicios Públicos de Lectura. Se trata, por tanto, de las bibliotecas públicas recogidas en el artículo 28 apartados a), b) y c) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

En este sentido, la Ley 7/2023, de 30 de marzo, desarrolla en los artículos 30 al 33 la estructura de la Red de Servicios Públicos de Lectura, incluye los distintos tipos de puntos de servicio y de redes municipales. Entre las tipologías citadas en el artículo 30.1, los programas funcionales son de aplicación a los centros a los que se refieren las letras a), b), c) y d) por los servicios que prestan, así como en los distintos tipos de redes bibliotecarias enumerados en los artículos 30 a 32 de la Ley.

III

Los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se han observado en el contenido y la tramitación de esta orden.

Se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, dada la necesidad de garantizar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, que las instalaciones de los centros integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid sean adecuadas para la prestación de los servicios destinados a los ciudadanos en condiciones necesarias de accesibilidad, comodidad y espacio, de acuerdo con la normativa vigente y las pautas internacionales.

Del mismo modo, se adecúa al principio de proporcionalidad, al contener la regulación relativa a los requisitos para cumplir los estándares de los indicadores que formarán parte del Mapa de la Red, en el que se integrarán y conforme a los cuales se elaborará dicho Mapa de la Red, así como las resoluciones relativas a los anteproyectos de actuación sobre los que se emitirá resolución de la dirección general competente en materia de bibliotecas.

Cumple, además, con el principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y de la Unión Europea, y generar un marco normativo estable para los centros y servicios de atención social que constituyen su objeto.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.d) y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

En aplicación del principio de eficiencia, se ha procurado que la norma genere sólo las cargas imprescindibles para su aplicación.

En la tramitación de la norma se han emitido los informes preceptivos de coordinación y calidad normativa, de los análisis de impactos de carácter social, de la Dirección General de la Vivienda y Rehabilitación, de la Dirección General de Atención a personas con discapacidad, del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y la Supresión de Barreras, y de la Abogacía General.

El titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es competente para dictar esta orden de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, 1 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y 34.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, de acuerdo [con /oída](#) la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de esta orden es la aprobación de los programas funcionales que regirán los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de las instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los estándares técnicos a los que responden dichos programas, así como las condiciones generales a seguir en los proyectos de equipamiento.

Los programas funcionales se recogerán en el Mapa de Red de Servicios Públicos de Lectura, (en adelante Mapa de la Red), para que defina los servicios más adecuados para cada tipo de centro bibliotecario y el dimensionamiento de equipamientos, colecciones y servicios básicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Los programas funcionales se aplican a la elaboración del Mapa de la Red en base a lo establecido en el artículo 29.2, y según el cual, dicho Mapa de la Red recogerá los módulos de servicio correspondientes a los distintos núcleos de población, constituyendo los programas funcionales dichos módulos. En virtud del punto 3 de dicho artículo los programas han de ser la base del dimensionamiento de espacios, equipamientos, colecciones y servicios contenidos en el citado Mapa de la Red.
2. Los programas funcionales contenidos en los anexos de esta orden son de aplicación en los proyectos de creación, remodelación, ampliación o traslado de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid según lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.
3. Conforme a dichos programas se emitirán las resoluciones de la dirección general competente en materia de bibliotecas establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo o los que fuese preciso emitir a solicitud de los titulares de los centros o en cumplimiento de la normativa vigente. Lo expuesto en el citado artículo 34.2 será de aplicación a los proyectos referidos en el punto anterior de este artículo en el ámbito competencial que en cada caso exista en los centros bibliotecarios recogidos en el artículo 30.1 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo.

Artículo 3. *Principios rectores.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, los criterios de planificación de los programas funcionales aprobados responden a los principios de «... igualdad, universalidad, inclusión y gratuidad de los servicios públicos de lectura, garantizando la no discriminación y el acceso generalizado a los mismos, así como el respeto a la diferencia y las necesidades especiales de los individuos y grupos sociales especialmente vulnerables por razones de exclusión social y necesitados de políticas de apoyo para su integración en la región a través de procesos especiales educativos y culturales», expresado en la letra d) de este artículo, a «la sostenibilidad ambiental y económica de las instalaciones bibliotecarias de la Comunidad de Madrid», según se recoge en la letra e) del artículo, así como a «la adaptación a la realidad digital y el aprovechamiento de las oportunidades de acceso universal que esta facilita, así como la adopción de las herramientas tecnológicas disponibles en cada momento», letra f).
2. Asimismo, se persigue cumplir con la función establecida en el artículo 23 a) de dicha ley según el cual, a la Comunidad de Madrid, a través de la dirección general competente en materia del libro y la lectura, le corresponde «diseñar e impulsar la política bibliotecaria de la Comunidad de Madrid y desarrollar la planificación de los servicios ofrecidos por el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid, apoyando su creación y mejora, y poniendo a las personas lectoras en el centro del servicio».
3. Igualmente, según lo expuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, «las instituciones titulares de las bibliotecas y servicios integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura garantizarán los medios materiales y humanos, necesarios y suficientes para la adecuada prestación de los servicios, tomando como referente los estándares y parámetros definidos en el Mapa de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid vigente en ese momento, que recogerá los servicios propios de cada tipo de centro». Estos servicios, siguiendo lo dispuesto en el primer apartado de ese mismo artículo, serán «...todos aquellos que se

presten en o desde las bibliotecas o servicios de coordinación y posibiliten el acceso a la información y el fomento de la lectura para todos los ciudadanos en igualdad de condiciones» y cuyo acceso, según el artículo 33.3, será «libre y gratuito».

4. Con el objetivo de alcanzar estos principios, según se expone en el artículo 34, las instalaciones integrantes de la Red de Servicios Público de Lectura, serán adecuadas para la prestación de los servicios destinados a los ciudadanos en condiciones de accesibilidad, comodidad y espacios de acuerdo con la normativa vigente y las pautas internacionales, persiguiendo la eficiencia energética, sostenibilidad, confortabilidad, accesibilidad e inclusión de los ciudadanos con necesidades especiales.

Artículo 4. *Definiciones.*

A efectos de esta orden, en relación con los programas funcionales, se entiende por:

a) Áreas o zonas funcionales y de servicios: espacios destinados al servicio público y a la organización y gestión interna necesarios para que el equipamiento pueda ser considerado biblioteca pública y prestar los servicios propios de la misma, dimensionados en el programa en función del tipo de equipamiento y población a la que servirán y que se diseñan incluyendo los distintos elementos del mismo y perfil de usuario al que darán servicio.

b) Áreas para usuarios adultos: espacios previstos en los programas funcionales para ofrecer servicios a los usuarios adultos, incluyendo colecciones, puestos de lectura o consulta, informáticos o multimedia, todo tipo de colecciones y formatos, espacios para actividades y formación, con mobiliario específico y atención a las posibles necesidades de accesibilidad de los usuarios.

c) Áreas para usuarios infantiles y juveniles: espacios previstos en los programas para ofrecer servicios a los usuarios infantiles y juveniles, incluyendo colecciones, puestos de lectura, multimedia, todo tipo de colecciones y formatos para estas edades, espacios para actividades y formación, con mobiliario especializado y dotado de accesibilidad, y distinguiendo, a través del mobiliario de dimensiones específicas y colecciones, al menos dos zonas, una para los más pequeños, a partir de cinco o seis años, y otra a partir de los nueve años y hasta los doce o trece.

d) Bebeteca: área de servicio concebida dentro del programa funcional de la biblioteca pública para la primera infancia, de modo general para los niños de cero a cinco años aproximadamente, con un espacio adecuado, mobiliario específico y accesible para ellos y sus acompañantes adultos, zonas de lactancia, para carritos, colecciones y objetos para estas edades y espacios para desarrollar actividades.

e) Biblioteca pública: siguiendo lo dispuesto en el artículo 4.a) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, es el «...centro mediador de información que evalúa las fuentes y aporta las claves necesarias para la comprensión de toda clase de conocimientos. Presta servicios y materiales sobre la base de igualdad de acceso a todas las personas independientemente de su formación o procedencia y contribuye al desarrollo y mantenimiento de la libertad de expresión, salvaguarda de los valores democráticos y los derechos de los ciudadanos». Debe entenderse como un conjunto interrelacionado de centros bibliotecarios que prestan servicio a una población o comunidad (barrio, pueblo, ciudad, comarca o provincia), que atienden a todos sus habitantes, cualquiera que sea su edad o dedicación, con colecciones de todas las materias y formatos. Son centros de información, culturales, de conocimiento, creación y socialización, que fomentan la lectura,

prestan apoyo a la educación formal y el autoaprendizaje, con espacios para desarrollar todas estas funciones.

f) Biblioteca central: en redes urbanas de poblaciones de municipios y distritos de más de veinte mil habitantes, es la que coordina técnica y administrativamente la red en la que se incluyen las bibliotecas sucursales de la misma. Por ello, cuenta con espacios específicos para esta función, además de los propios de una biblioteca pública de proximidad que debe dar servicio a su área de población. Sus colecciones son más amplias que las de las meras sucursales, incluyendo, si las hubiera, colecciones patrimoniales. Coordinan servicios de extensión bibliotecaria, puntos de servicio temporales, programaciones culturales específicas y cualesquiera acciones de gestión de la red. Por debajo de los veinte mil habitantes, suelen ser puntos de servicio únicos, salvo que las características demográficas o existencia de varios núcleos de población justifiquen la existencia de otros puntos de servicio.

g) Biblioteca sucursal: punto de servicio de una red que depende de una biblioteca central y ofrece un servicio básico de proximidad como préstamo de todo tipo de documentos, áreas de lectura y estudio, servicios de información, formación, acceso a internet, actividades culturales, espacios de creación, reunión y cualesquiera servicios propios de una biblioteca pública, para todos los perfiles de usuarios, con recursos y servicios adaptados a su entorno. Establecen relaciones de cooperación con organizaciones ciudadanas de su área.

h) Espacio joven: concebido como espacio propio independiente de la zona infantil y juvenil para usuarios a partir de los catorce o dieciséis años, integrado en las zonas de adultos, debe equiparse con un mobiliario propio, informal, con todo tipo de materiales, colecciones específicas e incorporación de puestos multimedia y dotación tecnológica.

i) Fondos librarios: documentos impresos encuadernados, no seriados, que forman parte de la colección entendida como conjunto de los distintos tipos de fondos documentales integrantes de la biblioteca, en libre acceso o en depósito, para distintos perfiles de usuarios y todo tipo de contenido, y que se planifican en función de los formatos y medidas habituales, las dimensiones de los elementos de almacenamiento normalizados y su capacidad según estos parámetros, en las distintas áreas de servicio en libre acceso y en depósito, de acuerdo con los estándares establecidos para los distintos volúmenes de población y tipo de biblioteca.

j) Fondos no librarios: documentos en soporte físico diferentes al documento libro que forman parte de la colección entendida como conjunto de los distintos tipos de fondos documentales integrantes de la colección de la biblioteca, de contenido diverso, en libre acceso o en depósito, para distintos perfiles de usuarios, y que se planifican en función de los formatos y medidas habituales, las dimensiones de los elementos de almacenamiento normalizados y su capacidad según estos parámetros, en las distintas áreas de servicio, de acuerdo con los estándares establecidos para los distintos volúmenes de población y tipo de biblioteca. Comprenden distintos tipos documentales como publicaciones periódicas, juegos, videojuegos, audiovisuales, juguetes y objetos, existentes y que puedan existir en el futuro. Requieren elementos de mobiliario específicos en función de su tipología, distintos de estanterías de baldas convencionales.

k) Mapa de la Red: siguiendo lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, «...es el instrumento de planificación bibliotecaria estratégica y operativa en el que se recogen los servicios bibliotecarios públicos, las necesidades de lectura pública y los módulos de servicio correspondientes a los distintos núcleos de población». Asimismo, siguiendo lo expuesto en el artículo 29.3 «...definirá el modelo de biblioteca pública y redes de bibliotecas que se quiere impulsar desde la Comunidad de Madrid. Facilitará los estándares y parámetros mínimos y

óptimos para dimensionar los espacios, los equipamientos, las colecciones, los servicios básicos y los recursos humanos a partir de los cuales se defina una estructura teórica. En este sentido, se recomendarán los servicios más adecuados para cada tipo de centro bibliotecario».

l) Programa funcional: también denominado programa de necesidades, módulo o modelo funcional en la literatura profesional. Desde el punto de vista de la planificación arquitectónica y de los servicios es el documento que recoge todos los elementos y espacios del proyecto, con las dimensiones, características y cualidades necesarias para que cumpla adecuadamente con las funciones previstas y demandas a las que atenderá. En el caso de las bibliotecas públicas, los programas se aplican de acuerdo con el volumen de población a atender, para todo tipo de usuarios, con una previsión de crecimiento y los distintos elementos relacionados con la prestación presencial y a distancia de los servicios, respondiendo a los estándares fijados y en función de las ratios de los elementos del programa. En el caso de las redes bibliotecarias, estos estándares se alcanzan con la suma de los programas de los distintos puntos de servicio, biblioteca central y sucursales.

m) Puestos de lectura: puestos de consulta a disposición de los usuarios en las distintas áreas de servicio de la biblioteca, tanto de lectura formal como informales, adaptados o no, calculados en relación al estándar fijado por población, y para el conjunto de usuarios de distintas edades, sin incluir los de servicios de áreas comunes tales como los espacios de formación de estas zonas, salón de actos o sala de estudio. En los programas funcionales se cuantifican los puestos de las áreas abiertas en libre acceso, que no requieren especial silencio y en los que se pueden consultar los fondos bibliográficos.

n) Puestos multimedia: puestos con dotación informática y tecnológica ubicados en las áreas de servicio público, convencionales o dotados de equipamiento accesible, para acceso a internet y a servicios informáticos avanzados, con mobiliario y requisitos de instalaciones técnicas requeridas para este uso. Se dimensionan a partir de los estándares de servicio fijados y de las medidas establecidas para los dispositivos y mobiliario.

ñ) Puestos OPAC (del inglés, On line Public Access Catalogue): puestos informáticos especialmente destinados a consulta del catálogo en línea de los fondos de la biblioteca.

o) Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid: siguiendo lo dispuesto en el artículo 4.e) de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, es el «...conjunto organizado y coordinado de servicios públicos bibliotecarios existentes en la Comunidad de Madrid, bajo el principio rector de acceso libre y gratuito. Comprende tanto bibliotecas públicas de titularidad pública como otros puntos que presten servicios propios de biblioteca pública, de extensión bibliotecaria, digitales de lectura pública coordinados por los departamentos responsables de los servicios públicos de lectura, etc.».

p) Servicios públicos: espacios de los programas funcionales que comprenden los destinados a atención directa al público de todas las edades, abiertos y de acceso universal, incluyendo las áreas de servicio para adultos, áreas infantiles y juveniles y zonas comunes de servicio, con la capacidad de almacenamiento, puestos de servicio y de atención, equipos y equipamientos que incluyan.

q) Servicios comunes: áreas de servicio que forman parte de los servicios públicos en los programas funcionales y que son comunes o compartidas por los distintos usuarios, tales como el área de recepción e información, zonas de descanso, espacios expositivos, espacios polivalentes y multifuncionales, salón de actos, salas de formación o sala de estudio.

r) Servicios interiores: espacios de acceso no directo al público pero que forman parte de la superficie de los servicios, destinados a completar la prestación de los mismos, para la gestión y el personal, y entre los que se encuentran los despachos del personal, zonas de descanso de la plantilla, depósito, almacenes para elementos auxiliares, salas de reuniones, zonas de proceso técnico, y cualesquiera espacios ajenos a la prestación directa del servicio público.

s) Superficie útil: es la superficie, en metros cuadrados, del conjunto de todas las áreas de servicio de la biblioteca, servicios públicos, comunes e interiores, incluyendo los espacios excluidos en el concepto de superficie útil de uso bibliotecario, sobre la que se suele repercutir entre un 20 % y un 30 % de incremento para su cálculo. Incluye zonas de circulación, de paso, vestíbulos sin atención, sanitarios e instalaciones.

t) Superficie de los servicios: también denominada superficie útil de uso bibliotecaria, igualmente expresada en metros cuadrados, incluye la destinada a servicios públicos para los usuarios, destinados a lectura y estudio individual o en grupo, préstamo, solicitud de información y referencia, mostradores de atención, áreas y equipamiento de autoservicio, áreas de descanso y comunicación, acceso y acogida, almacenamiento de fondos, tanto en libre acceso como depósito, exposiciones, zonas de actividades y eventos, salas de seminarios, reuniones, espacios de creación, reuniones y trabajo en grupo, laboratorios ciudadanos, espacios de trabajo, formación y aprendizaje, considerados servicios comunes. Asimismo, incluye las áreas de servicios interiores o de gestión como proceso técnico, preservación, digitalización, gestión de proyectos, almacenes, zonas de descanso del personal, salas de reuniones y despachos. Excluye las zonas de paso, circulación, escaleras, ascensores, vestíbulos con prestación de servicios, sanitarios, instalaciones de ventilación, calefacción y resto de espacios ajenos a la función específicamente bibliotecaria.

Artículo 5. Características generales de los equipamientos en la aplicación de los programas.

1. Los proyectos a los que se apliquen los programas funcionales de esta orden deberán ser adaptables a las necesidades y evolución de los servicios, variados en los espacios, confortables en cuanto a iluminación, climatización, acústica, mobiliario, estética, organización y amplitud, funcionales, eficientes en su mantenimiento y acondicionamiento, medioambientalmente sostenibles y en sus aspectos constructivos, de calidad.

2. La tecnología se concibe como una herramienta de gestión, a través de las bases de datos, radiofrecuencia, dispositivos de climatización, control de aforo y circulación y otras tecnologías que puedan existir, así como su presencia la prestación del propio servicio, a través de las colecciones, puestos informáticos, espacios de creación o espacios para la alfabetización digital. Por ello, se dispondrá el acceso a las redes de comunicación e inalámbricas tanto del personal como públicas, así como el equipamiento con dispositivos que deberán contar con el adecuado mantenimiento a fin de garantizar su actualización y funcionamiento, así como lo relativo a la confidencialidad, ciberseguridad y normativa vigente en protección de datos.

3. El mobiliario será específico para este tipo de equipamientos y de calidad, con el diseño y materiales que garanticen la seguridad, accesibilidad y mantenimiento de los mismos. La distribución funcional en espacios flexibles y diáfanos se garantizará a través de mobiliario versátil, de dimensiones adecuadas a cada zona y estética, que permita crear zonas acogedoras y áreas para cada tipo de usuario. Se observará lo dispuesto en cuanto al número mínimo de puestos reservados para asegurar la accesibilidad.

El planeamiento de mobiliario formará parte del proyecto, ya que establece la capacidad de almacenamiento y ocupación, circulación, seguridad y confortabilidad, evitando la rigidez, monotonía y excesiva dotación y procurando que dicho planeamiento utilice elementos normalizados. La disposición del mismo, a partir de las características específicas de cada zona se utilizará para disponer las distintas áreas de servicio.

4. Con carácter general, la aplicación del programa debe perseguir la mayor eficiencia en cuanto al mantenimiento y la gestión de la biblioteca, tanto en los elementos individuales como de la prestación del servicio en general, recursos humanos y de atención, por lo que, además de tener en cuenta la ubicación de los servicios contemplados, debe procurarse la circulación horizontal y la flexibilidad que permita la reorientación de espacios y gestión de los mismos con la posible evolución de la población o del propio concepto de biblioteca.

Artículo 6. Accesibilidad de los equipamientos en la aplicación de los programas.

1. Deberán ser accesibles desde todos los puntos de vista, incluyendo dotaciones específicas en su mobiliario, equipos informáticos, software y hardware, circulación, señalización y elementos que faciliten la orientación espacial, para usuarios con todo tipo de necesidades, tanto en la accesibilidad externa y ubicación del edificio, como en la interna. Asimismo, se procurará el acceso a través del transporte público y privado, potenciando la disponibilidad de espacios para vehículos de distinto tipo, con especial atención a plazas para vehículos adaptados.

Se seguirán las disposiciones normativas de aplicación a edificios y servicios públicos en esta materia tales como el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (en adelante Código Técnico de la Edificación), el Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones, así como el resto de normativa de ámbito estatal aplicable.

Asimismo, se observará lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Madrid en la materia como la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y el Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

2. Con el fin de fomentar la flexibilidad, la accesibilidad y eliminación de barreras y favorecer los posibles cambios a lo largo de la vida del equipamiento, se evitarán los paramentos fijos, prefiriendo soluciones, en caso necesario, con acristalamientos o mamparas, de materiales seguros y debidamente señalizados.

Se dotará de aseos de las características y número establecidos en el Código Técnico de la Edificación, también adaptados, en cada planta en su caso, y específicos para el personal, y ascensores según dicha normativa.

Las zonas de circulación y evacuación serán al menos de 1,5 m en la circulación principal, 1,2 m en la secundaria y 1,2 m entre estanterías.

La señalización será fácilmente identificable y accesible, tanto la externa como la interna, de áreas, puestos de atención, aseos, colecciones, y demás elementos- de la instalación.

Artículo 7. Condiciones lumínicas, acústicas y energéticas de los equipamientos en la aplicación de los programas.

1. Los niveles acústicos varían en función de las zonas de servicio, con espacios de lectura de 35 dB a 45 dB, 50 dB en áreas comunes, 40 dB en sala polivalente y despachos, frente a zonas de mayor silencio propias de salas de estudio sectorizadas. Se procurará un correcto aislamiento del exterior tanto en lo que a ruido se refiere como por las condiciones de climatización.

2. El equipamiento debe asegurar una iluminación suficiente a la vez que la protección de colecciones y usuarios, con una adecuada orientación, al norte en estas zonas en la medida de lo posible, y dotación de filtros y soluciones en los cerramientos. La iluminación artificial debe ser uniforme y facilitar los cambios funcionales a lo largo de la vida del edificio. La intensidad recomendada es de 500 lux a nivel del plano de lectura.

Debe cuidarse la orientación de los puestos con pantallas desde el punto de vista lumínico evitando deslumbramientos, así como la incorporación de luminarias en los puestos. En todo caso, se procurará una iluminación homogénea y difusa en el conjunto del edificio respetándose los límites establecidos en la normativa técnica de edificación.

3. Se procurará la mayor eficiencia energética e implementación de soluciones que permitan una mayor sostenibilidad, tengan en cuenta la ocupación y situaciones concretas del servicio, tanto en la iluminación como en la climatización, que no interferirán en la disposición del mobiliario, asegurando una adecuada ventilación adicional. En la instalación electrónica y red de saneamiento se tendrán en cuenta las conexiones de máquinas de bebidas y comida en zonas de descanso, fuentes de agua y demás elementos destinados a tal fin.

Artículo 8. Seguridad de los equipamientos en la aplicación de los programas.

1. Se tendrán en cuenta las posibles cargas de las distintas áreas funcionales, como las contempladas en el Código Técnico de la Edificación y en relación a las condiciones específicas del equipamiento. Se estiman en unos 800 kg/m² en zonas de almacenamiento convencional, llegando a los 1.500 kg/m² en depósitos con compactos, 5 kN/m² en zonas públicas muy frecuentadas como zonas de acceso, exposiciones, salas de reunión o eventos, 4 kN/m² en zonas de asientos fijos como auditorios, salón de actos y similar y 3 kN/m² en áreas con sillas y mesas como salas de lectura o de formación. Teniendo en cuenta la flexibilidad de los espacios que puede plantear cambios en la distribución de las distintas áreas, se procurará que la mayor parte del edificio pueda soportar cargas de almacenamiento.

2. El proyecto, además del cumplimiento de la normativa general en esta materia, debe contemplar también los elementos de seguridad como arcos anti hurto, sistema general de alarma, elementos de prevención de incendios, electricidad, o dispositivos de video vigilancia, control de aforo, protección y control de ventanas y cualesquiera elementos de seguridad que establezca la normativa vigente, así como la sectorización, salidas de emergencia y plan de autoprotección del edificio. Especial atención deben tener las zonas de los más pequeños, bebeteca y área infantil, en cuando a aristas, conexiones eléctricas y elementos que puedan entrañar un riesgo.

Artículo 9. Elementos y áreas funcionales de los programas destinadas a público adulto.

1. De acuerdo con los anexos, se planifican las áreas de servicio de una forma equilibrada que permita la atención a los distintos perfiles de usuarios adultos.

2. Como pauta general, las zonas de usuarios adultos representan entre el 45 % y hasta el 59 % de la superficie del programa, incluyendo el acceso al fondo general, el área de publicaciones periódicas y lectura informal, acceso a soportes multimedia, internet y uso de equipamiento informático y el espacio joven.

3. La zona de acceso al fondo general e información ubicará las estanterías en libre acceso, con el grueso de la colección en los espacios más accesibles, que no deben exceder los 2 m de altura si se encuentran adosadas a los muros. En la medida de lo posible, se dispondrán en batería, oscilando entre los 1,60 m y 1,80 m de altura. Los puestos de consulta se distribuirán a través del área alternando lectura informal y mesas de hasta cuatro puestos, evitando concentrar dichos puestos, y que deberán estar electrificadas.

Los puestos de atención y mostrador, que deben ser modulares, estarán en lugares visibles y accesibles, al igual que los puestos de consulta del catálogo, que determinarán la circulación en la zona de fondos, por lo que deberán estar en lugar visible. Los mostradores de atención al público deberán observar las medidas establecidas en la normativa de edificación, así como las peculiaridades de los servicios a los que se destinan como la zona infantil. Las medidas en superficie de ocupación de estos puestos oscilan de los 2,5 m²/puesto en mesas de cuatro a los 3,5 m²/puesto de los informáticos, pasando por los 3 m²/puesto de los informales y de mesas individuales, todo ello referido a la superficie global de ocupación de los puestos.

Aún teniendo en cuenta de la existencia las publicaciones periódicas electrónicas, la biblioteca debe contar con cabeceras en papel, demandadas por diversas causas por parte de los usuarios. Estas áreas, propias de lectura informal, han de estar bien dotadas en colección, accesibles, cerca de la zona de acceso y del mostrador, procurando un espacio acogedor y tranquilo, con mobiliario específico. Las estanterías de estas zonas cuentan con almacenaje incorporado, con medidas de 1 m lineal de estantería por cada tres unidades, puestos sobre todo informales y de butaca y algunos de mesa, además de puestos informáticos, de acceso al catálogo y consulta de recursos y colecciones electrónicas.

El servicio de acceso a soportes multimedia e internet se situará también en un lugar accesible y cercano a los puestos de atención del personal, con estanterías en libre acceso especiales para los fondos de soportes físicos mientras estos continúen formando parte de las colecciones de las bibliotecas y que podrán ser analógicos o electrónicos. Los puestos destinados a la consulta de internet deben estar diferenciados, existiendo algunos dotados de software y hardware para la accesibilidad de los usuarios y con programas y funcionalidades avanzadas más allá de la mera consulta de información.

4. El espacio joven es un área propia para los usuarios adolescentes, equipada con puestos informales y mesas de hasta cuatro puestos, colecciones de todos los formatos para estos usuarios, incorporando la tecnología a estos espacios.

Artículo 10. Elementos y áreas funcionales de los programas destinadas a público infantil y juvenil.

1. De acuerdo con los anexos, se planifican las áreas de servicio de una forma equilibrada que permita la atención a los distintos perfiles de usuarios infantiles y juveniles.

2. El área de servicios para usuarios infantiles suele ocupar entre el 20 % y el 25 % de la superficie total del programa, aunque es mayor en los módulos más pequeños que cuentan con menos servicios comunes y algo menor en los más grandes. Su carácter lúdico y divulgativo se potencia con un mobiliario específico y que garantice la seguridad. Este mobiliario permite crear varias zonas de edad: la bebeteca, para usuarios entre cero y cinco o seis años, con pufs, cojines, juegos, sillas cómodas y espacio y mobiliario para acompañantes adultos; la zona infantil, para los usuarios hasta ocho o diez años, con mesas circulares, y hasta los doce o trece años una zona juvenil con mesas rectangulares de cuatro puestos.

3. Las estanterías adosadas no deben sobrepasar los 1,60 m de altura y los 1,20 m en las exentas en batería. Su capacidad aproximada es de cuarenta volúmenes por metro lineal, lo que repercute en que unos mil documentos ocupan unos 12 m² de superficie. Se completará con bucs de cuentos y otros elementos especiales de mobiliario.

Artículo 11. Elementos y áreas funcionales de los programas destinadas zonas comunes y servicios interiores.

1. De acuerdo con los anexos, se planifican las áreas de servicio comunes, para todo tipo de usuarios, así como servicios interiores imprescindibles.

2. El Área de servicios comunes debe prever una zona de recepción y acogida para facilitar información, préstamo en caso necesario, espacio de descanso y reunión de los usuarios, consulta de novedades y avisos, por lo que ha de estar próxima al acceso, ser funcional y estar dotada con medidas de seguridad, mostrador accesible, elementos necesarios relacionados con la seguridad como desmagnetizadores, equipos de autopréstamo y devolución en su caso, equipos informáticos, pantallas de información si fuera necesario, expositores, directorios, puestos informales, puestos de consulta al catálogo y cuantos elementos relacionados con las funciones de esta área se incorporen.

Otros servicios comunes son las salas polivalentes, de al menos 30 m² de superficie, accesibles desde el vestíbulo siempre que sea posible, y que completarán otros espacios de talleres y actividades de las zonas de servicio, ubicados en dichas áreas en los programas anexos o, en las zonas comunes, si son compartidos. Su mobiliario debe ser versátil a fin de facilitar cambios de uso como salas de trabajo en grupo, de actividades, encuentros, creación y actividades colectivas. Por ello, pueden contar con equipamiento móvil de mesas, sillas, audiovisual y equipamiento específico para las actividades que se desarrollen en estos espacios, y almacén auxiliar previstos en los programas. Además, salas específicas de trabajo en grupo, formación, espacios de creación, coworking y formación pueden estar dotadas con mobiliario y tecnología específica diferente de los de las zonas de servicio.

Salas de estudio, salón de actos, salas de exposiciones, son otros espacios comunes, sectorizados y con acceso independiente desde la calle, en la medida de lo posible, en el caso de que el programa funcional los contemple.

3. Los servicios interiores prevén espacios de gestión, de proceso técnico y para el personal, así como depósito para las colecciones, que se procurará dotar de un puesto de trabajo y equipo informático, y almacén. Todos estas dependencias se ubicarán también en los lugares más adecuados según su función y serán accesibles.

Artículo 12. Dimensionamiento de la capacidad de almacenamiento de las colecciones y características del mobiliario destinado a fondos.

1. El almacenamiento contemplado en los programas se dimensiona a través de las estanterías adaptadas a las distintas áreas, que deben ser modulares, graduables en altura y desmontables, con opciones de adaptación como gavetas y cajetines, simples o de doble cara. Las cuatro alturas posibles en función de ubicación exenta o adosada y de la zona de servicio, de tres a seis baldas, se combinan con anchuras de 0,80 m, 0,90 m y 1 m para máximo aprovechamiento espacial y profundidades de 0,30 m y 0,40 m en las simples y 0,60 m y 0,80 m en las de doble faz, de mayor estabilidad.

2. Estos elementos serán funcionales, sin iluminación integrada, con señalización incorporada y accesibles, con el primer entrepaño a una altura superior a los 20 cm, estructuras de acero, baldas de acero o madera y otros posibles materiales como cristal, metal, plástico, en paneles verticales, separadores, expositores y elementos adicionales.

3. El proyecto debe contemplar las estanterías a fin de calcular el almacenamiento. A estos efectos, se emplean las siguientes ratios de cálculo: treinta y cinco volúmenes por metro lineal en estantería plana y tres títulos por metro lineal en expositor. En libre acceso el dimensionamiento es de 10 m² por cada mil volúmenes en libre acceso y 5 m² en depósito cerrado. En las zonas de usuarios infantiles y juveniles, cuarenta volúmenes por metro lineal.

Artículo 13. Estándares e indicadores en los que se basan los programas funcionales.

1. A partir de los programas de aplicación en cada municipio o distrito, en función del número de bibliotecas de cada red, en su caso, el Mapa de la Red permitirá alcanzar los estándares fijados como objetivo en cuanto a los diversos indicadores de los equipamientos como superficie útil total, superficie de los servicios, documentos por habitante, puestos de lectura o puestos informáticos, relativos a los equipamientos, además de los que el Mapa de la Red pueda incluir tales como personal, horario y cuántos otros indicadores se incorporen a dicho Mapa de la Red.

2. Estos estándares se aplicarán en el Mapa de la Red en función de la población, densidad demográfica y circunstancias específicas a tener en cuenta.

3. Los estándares van desde los 0,07 m² por habitante en los municipios y distritos con más población hasta los 0,18 m² en los más pequeños, detrayendo aproximadamente entre el 20 % y el 30 % a estos estándares para fijar la superficie de los servicios.

En el caso de los documentos por habitante, de igual forma, se ha estimado un estándar entre 1,6 documentos por habitante para los de mayor población y 3,5 documentos por habitante para los más pequeños, distribuyendo los fondos en función de los espacios dimensionados para las bibliotecas de las redes, o únicas, por perfil de usuario y tipo de documento.

En cuanto a los puestos de lectura y consulta se parte de algo más de los seis por cada mil habitantes y al menos de un puesto informático por cada mil habitantes como mínimo, y se distribuyen en función del mismo criterio por tipo de biblioteca, con una graduación proporcional en función de la población. Estos puestos se refieren a las dotaciones de las salas de lectura y consulta, sin tener en cuenta otros espacios que pueden contar con puestos específicos tales como salas de estudio, de actividades, salón de actos y espacios adicionales.

Artículo 14. Condiciones de aplicación de los programas.

1. Los proyectos deberán adecuarse a los programas funcionales contenidos en los anexos con la mayor fidelidad posible a los mismos, y a las recomendaciones generales para la aplicación a los proyectos, incluyendo el dimensionamiento de los distintos servicios, elementos de los programas, distribución funcional y áreas de servicio para distintos usuarios, accesibilidad y circulación.

2. La resolución a la que se refiere el artículo 34.2 de la Ley 7/2023, del 30 de marzo, a partir de la comunicación en fase de anteproyecto, no podrá ser favorable en caso de que la superficie de uso bibliotecario total sea inferior en más de un 15 % respecto al programa funcional de aplicación.

3. El programa funcional a aplicar será el contenido en el Mapa de la Red una vez se haya aprobado dicho Mapa de la Red.

4. La idoneidad en la aplicación de dichos programas se expondrá, en todo caso, en el informe técnico de la subdirección general competente a partir del cual, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la comunicación del mismo en fase de anteproyecto, tal como establece el artículo 34.2 de la Ley 7/2023, de 30 de marzo, se emitirá la resolución a la que se refiere dicho artículo, que tendrá en cuenta las características demográficas específicas y hará las recomendaciones que procedan.

Para la realización del informe técnico a partir del que se emitirá la resolución, así como la propia resolución, la subdirección general competente en materia de bibliotecas podrá solicitar la información demográfica o sobre el proyecto que considere oportuna, así como planos, distribución funcional, memorias, y cuanta información complementaria estime oportuno.

5. En la aplicación de los programas se tendrá en cuenta la previsión de crecimiento que permita la prestación de los servicios con una planificación a medio plazo de, como mínimo, entre quince y veinte años.

Artículo 15. *Programas funcionales.*

Se aprueban los programas funcionales conforme a los estándares establecidos en función de la población del municipio o distrito en el que se aplicarán según la previsión para redes bibliotecarias que distribuirán la prestación del servicio entre biblioteca central y bibliotecas sucursales a partir de veinte mil habitantes y que se recogen en los anexos de esta orden:

a) Anexo I: parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos a los que responden los programas funcionales y porcentajes de áreas funcionales o de servicio en dichos programas:

1.º Parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos que se aplican a los programas funcionales.

2.º Porcentajes de áreas funcionales y de servicios conforme a los que se distribuye en el total de la superficie del programa funcional.

b) Anexo II: programas funcionales aplicables a los proyectos de instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de la Comunidad de Madrid, comprendiendo los programas siguientes:

1.º Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de más de doscientos mil habitantes.

- 2.º Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de entre más de cien mil y hasta doscientos mil habitantes.
- 3.º Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de entre más de setenta y cinco mil y hasta cien mil habitantes.
- 4.º Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de cincuenta mil y hasta setenta y cinco mil habitantes.
- 5.º Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de veinte mil y hasta cincuenta mil habitantes.
- 6.º Programa funcional para una biblioteca de un municipio de entre más de quince mil y hasta veinte mil habitantes.
- 7.º Programa funcional para una biblioteca de un municipio de entre más de diez mil y hasta quince mil habitantes.
- 8.º Programa funcional para una biblioteca de un municipio de entre más de siete mil quinientos y hasta diez mil habitantes.
- 9.º Programa funcional para una biblioteca de un municipio de entre más de cinco mil y hasta siete mil quinientos habitantes.
- 10.º Programa funcional para una biblioteca de un municipio de entre más de tres mil y hasta cinco mil habitantes.
- 11.º Programa funcional mínimo para una biblioteca pública de un municipio de menos de tres mil habitantes.
- 12.º Programa funcional para una biblioteca sucursal que preste servicio a un área de más de cuarenta mil habitantes.
- 13.º Programa funcional para una biblioteca sucursal que preste servicio a un área de entre más de treinta mil y hasta cuarenta mil habitantes.
- 14.º Programa funcional para una biblioteca sucursal que preste servicio a un área de entre más de veinte mil y hasta treinta mil habitantes.
- 15.º Programa funcional para una biblioteca sucursal que preste servicio a un área de entre más de diez mil y hasta veinte mil habitantes.
- 16.º Programa funcional para una biblioteca sucursal que preste servicio a un área de entre cinco mil y hasta diez mil habitantes.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I

Parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos a los responden los programas funcionales y porcentajes de áreas funcionales y de servicio en dichos programas

1. Parámetros globales de acuerdo con los estándares técnicos que se aplican a los programas funcionales¹

	Superficie útil total	Superficie servicios	Colección	Puestos consulta	Puestos informáticos
CENTRALES					
200.000	4.632	3.860	120.000	320	68
100.000	3.774	3.145	100.000	280	53
75.000	3.360	2.800	82.000	256	47
50.000	2.664	2.220	60.000	220	41
20.000	1.920	1.600	40.000	170	32
15.000	1.620	1.350	34.500	150	27
10.000	1.200	1.000	25.000	130	20
7.500	990	825	21.000	112	17
5.000	750	625	15.000	102	12
3.000	456	380	6.000	80	6
2.000	365	304	6.000	64	6
SUCURSALES					
40.000	1.830	1.525	40.000	170	30
30.000	1.434	1.195	32.000	144	25
20.000	1.134	945	25.000	132	20
10.000	786	655	15.000	104	11
5.000	546	455	9.000	84	6

1. Porcentajes de áreas funcionales y de servicios conforme a los que se distribuye en el total de la superficie del programa funcional²

¹ Los fondos se redondean en base a lo contemplado, de forma distribuida, en los programas

² Las salas de actividades, trabajo, formación, y espacios para estos usos.. de cada área se contabilizan en las zonas comunes por entender que podrían cambiar de uso y su ubicación podrá variar. Se redondea obviando decimales, siempre al decimal más alto, aunque no alcance el 0,5 en caso necesario, y sumando el 100%. En lo programas más pequeños las áreas comunes son muy básicas, por lo que la proporción desciende mucho, y aumentan al crecer la población. Las de actividades y talleres se sitúan siempre en las zonas comunes si son compartidas, por no existir otras o porque puedan compartirse. Si se planifican para dar servicio a usuarios específicos, se sitúan en su zona de servicio.

Porcentaje de las áreas sobre la superficie útil bibliotecaria				
	Adultos	Infantil	Servicios comunes	Servicios interiores
CENTRALES				
200.000	45%	18%	28%	9%
100.000	47%	18%	25%	9%
75.000	45%	20%	26%	9%
50.000	47%	19%	25%	9%
20.000	45%	21%	25%	9%
15.000	47%	21%	22%	10%
10.000	50%	21%	21%	8%
7.500	54%	22%	16%	8%
5.000	54%	22%	16%	8%
3.000	59%	21%	12%	8%
2.000	59%	26%	10%	5%
SUCURSALES				
40.000	47%	18%	28%	7%
30.000	49%	20%	23%	8%
20.000	52%	21%	19%	8%
10.000	53%	21%	19%	6%
5.000	55%	24%	14%	7%

ANEXO II

Programas funcionales aplicables a los proyectos de instalaciones de las bibliotecas integrantes de la Red de Servicios Públicos de Lectura de la Comunidad de Madrid

1. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de más de doscientos mil habitantes³

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos o tres)						30
	Acceso a fondo general e información	71.400		120		3	1.050
	Publicaciones periódicas, lectura informal		150	36	4	1	190
	Acceso a soportes multimedia e internet		12.600		40		270
	Talleres de actividades (dos salas)						100
	Salas de trabajo en grupo, coworking, makerspaces, bibliolab, etc. (3 salas)						150
	Espacio joven	9.200	1.800	40	6	1	210
		80.600	14.550	196	50	5	1.990
USUARIOS INFANTILES - JUVENILES	Mostrador y espacio para carros, lactancia, etc						30
	Bebeteca	3.000		24			90
	Espacio para la hora del cuento						40
	Lectura y multimedia infantil	9.200	1.800	50	4	1	270
	Lectura y multimedia juvenil	9.200	1.800	50	6	1	270
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						50
		21.400	3.600	124	10	3	790
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						200
	Área de descanso						50
	Espacio exposiciones						100
	Espacio polivalente a criterio de la biblioteca						50
	Sala de actos						150
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						150
							750
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		102.000	18.150	320	60	8	3.530
SERVICIOS INTERIORES	Dirección y Administración						30
	Proceso técnico (capacidad aprox. 7.500 vols.)						100
	Descanso del personal						30
	Sala de reuniones						20
	Depósito almacén (capacidad max. aprox.)	30.000					150
		30.000					330
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							3.860
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							772
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							4.632

³ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación, y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el área de sala (no repercute en zonas comunes) como sala taller para actividades.

2. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de entre más de cien mil y hasta doscientos mil habitantes⁴

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos)						30
	Acceso a fondo general e información	59.500		100		2	880
	Publicaciones periódicas, lectura informal		120	30	2		140
	Acceso a soportes multimedia e internet		10.500		30	1	215
	Talleres de actividades (dos salas)						100
	Coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
	Espacio joven	7.650	1.500	36	6	1	215
	67.150	12.120	166	38	4	1.630	
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.	2.550		22			30
	Bebeteca						80
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	7.650	1.500	46	4	1	235
	Lectura y multimedia juvenil	7.650	1.500	46	4	1	235
	Taller de actividades infantiles						40
	17.850	3.000	114	8	3	690	
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						150
	Área de descanso						40
	Espacio exposiciones						70
	Salón de actos						140
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						100
						550	
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		85.000	15.120	280	46	7	2.870
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						30
	Proceso técnico (capacidad aprox. 5.000 vols.)						80
	Descanso del personal						20
	Sala de reuniones						20
	Depósito y almacén (capacidad max. aprox.)	25000					125
		25.000					275
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							3.145
CIRCULACION, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							629
TOTAL CIRCULACION, INSTALACIONES, SANITARIOS							629
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							3.774

3. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de entre más de setenta y cinco mil y hasta cien mil habitantes⁵

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (dos)						30
	Acceso a fondo general e información	45.000		96		2	720
	Publicaciones periódicas, lectura informal		110	26	2		130
	Acceso a soportes multimedia e internet		8.000		26	1	180
	Talleres de actividades (dos salas)						90
	Coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
	Espacio joven	7.500	1.300	38	4	1	215
	52.500	9.410	160	32	4	1.415	
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	2.500		20			80
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	7.500	1.300	38	4	1	210
	Lectura y multimedia juvenil	7.500	1.400	38	4	1	210
	Taller de actividades infantiles						40
	17.500	2.700	96	8	3	630	
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						140
	Área de descanso						40
	Espacio exposiciones						60
	Salón de actos						130
	Sala de formación						50
	Sala de estudio						90
						510	
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		70.000	12.110	256	40	7	2.555
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Proceso técnico (capacidad aprox. 5.000 vols.)						70
	Descanso del personal						20
	Sala de reuniones						20
	Depósito y almacén (capacidad max. aprox.)	23000					115
		23.000					245
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							2.800
CIRCULACION, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							560
TOTAL CIRCULACION, INSTALACIONES, SANITARIOS							560
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							3.360

⁴ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes) como sala taller para actividades.

⁵ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes) como sala taller para actividades.

4. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio o distrito de entre más de cincuenta mil y hasta setenta y cinco mil habitantes⁶

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Puestos de atención a usuarios (2)						30
	Acceso a fondo general e información	35.700		90		1	600
	Publicaciones periódicas, lectura informal		100	22	2		110
	Acceso a soportes multimedia e internet		6.300		25	1	160
	Talleres de actividades y/o formación						50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
	Espacio joven	4.600	900	26	4	1	150
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		40.300	7.300	138	31	3	1.150
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	1.500		18			60
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	4.600	900	32	2		150
	Lectura y multimedia juvenil	4.600	900	32	4	1	160
	Taller de actividades infantiles						40
	Taller de actividades juveniles						40
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		10.700	1.800	82	6	1	500
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						100
	Espacio exposiciones						60
	Salón de actos						100
	Área de descanso						30
	Sala de estudio						80
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		51.000	9.100	220	37	4	2.020
SERVICIOS INTERIORES							
	Despacho de dirección						20
	Proceso técnico y descanso del personal						60
	Descanso del personal						20
	Depósito y almacén (capacidad máx. aprox.)	20000					100
		20.000					200
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							2.220
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							444
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							2.664

5. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de veinte mil y hasta cincuenta mil habitantes⁷

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	22.100		82		1	450
	Publicaciones periódicas, lectura informal		80	14	1	1	75
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.900		12		80
	Taller de actividades, formación, etc.						50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
	Espacio joven	3.600	700	20	5	1	120
	TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		25.700	4.680	116	18	3
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	1.100		14			50
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	3.600	700	20	4	1	120
	Lectura y multimedia juvenil	3.600	700	20	6		120
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		8.300	1.400	54	10	1	390
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						75
	Espacio exposiciones						50
	Salón de actos						90
	Área de descanso						25
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		34.000	6.080	170	28	4	1.455
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						25
	Proceso técnico						40
	Depósito y almacén	16.000					80
		16.000					145
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.600
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							320
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.920

⁶ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos, que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes), como sala taller para actividades.

⁷ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación, y espacios para estos usos. que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes) como sala taller para actividades.

6. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de quince mil y hasta veinte mil habitantes⁸

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	19.000		72		1	390
	Publicaciones periódicas, lectura informal		70	12			60
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.425		12		80
	Taller de actividades, formación, etc.						50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
	Espacio joven	3.100	600	18	4	1	100
		22.100	4.095	102	16	2	730
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	975		12			40
	Espacio para la hora del cuento						30
	Lectura y multimedia infantil	3.100	600	18	4	1	100
	Lectura y multimedia juvenil	3.100	600	18	4		100
Taller de actividades						50	
		7.175	1.200	48	8	1	340
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información, exposiciones						70
	Salón de actos						55
	Área de descanso						20
							145
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		29.275	5.295	150	24	3	1.215
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						25
	Proceso técnico						30
	Depósito y almacén	16.000					80
		16.000					135
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.350
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							270
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.620

7. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de diez mil y hasta quince mil habitantes⁹

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	13.850		60	1	1	305
	Publicaciones periódicas, lectura informal		60	10			55
	Acceso a soportes multimedia e internet		2.400		12		65
	Taller de actividades						50
	Espacio joven	2.250	450	14	2	1	75
			16.100	2.910	84	15	2
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						20
	Bebeteca	750		10			35
	Lectura y multimedia infantil	2.250	400	18	1	1	75
	Lectura y multimedia juvenil	2.250	400	18	1		75
	Taller de actividades, formación, etc.						50
		5.250	800	46	2	1	255
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						60
	Espacio exposiciones, novedades						35
	Área de descanso						20
							115
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		21.350	3.710	130	17	3	920
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Proceso técnico						20
	Depósito y almacén	8.000					40
		8.000					80
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.000
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							200
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.200

⁸ Las zonas de adultos e infantil comprenden más espacios de uso común y salas de trabajo, creación y espacios para estos usos. que en el porcentaje de espacios se repercuten en los espacios comunes. En la zona infantil se incluye tanto espacio para la hora del cuento en el espacio de sala (no repercute en zonas comunes) como sala taller para actividades.

⁹ Dentro del Área infantil y de adultos se contemplan espacios independientes de actividades que a efectos de distribución de superficie por áreas se repercuten en las zonas comunes. Por lo anterior, la zona específica de bebeteca es algo inferior a la del programa aplicado a partir de 7.500 habitantes. Aunque las zonas comunes del programa de 7.500 habitantes constan de más superficie, se debe a que hay un espacio de actividades compartido que, en este caso, se divide en dos y se sitúa en cada una de las dos zonas.

8. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de siete mil quinientos y hasta diez mil habitantes¹⁰

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	11.600		56	1	1	270
	Publicaciones periódicas, lectura informal		60	8			50
	Acceso a soportes multimedia e internet		2.050		10		55
	Espacio joven	1.900	350	14	2		70
		13.500	2.460	78	13	1	445
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						15
	Bebeteca + espacio para lectura de cuentos	600		10			50
	Lectura y multimedia infantil	1.900	350	12	1	1	60
	Lectura y multimedia juvenil	1.900	350	12	1		60
		4.400	700	34	2	1	185
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						60
	Espacio exposiciones, novedades						20
	Taller de actividades, formación, etc.						50
							130
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		17.900	3.160	112	15	2	760
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						15
	Proceso técnico						20
	Depósito y almacén	6.000					30
		6.000					65
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							825
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20% aprox.)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							165
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							990

9. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de cinco mil y hasta siete mil quinientos habitantes¹¹

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	8.300		50		1	220
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	8			35
	Acceso a soportes multimedia e internet		1.450		6		35
	Espacio joven	1.350	250	12	1	1	50
		9.650	1.730	70	7	2	340
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Atención, espacio para carros, lactancia, etc.						10
	Bebeteca	450		8			25
	Lectura y multimedia infantil	1.350	250	12	1	1	50
	Lectura y multimedia juvenil	1.350	250	12	1		50
		3.150	500	32	2	1	135
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						50
	Taller de actividades, formación, etc.						50
							100
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		12.800	2.230	102	9	3	575
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						30
	Depósito y almacén	4.000					20
		4.000					50
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							625
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							125
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							750

¹⁰ Para no dar lugar a espacios compartimentados demasiado reducidos, se integra un espacio de actividades tipo cuentacuentos en la bebeteca, por lo que en este programa este espacio es mayor que en los programas entre los que se sitúa.

¹¹ La sala de actividades se sitúa en las zonas comunes al ser compartida.

10. Programa funcional para una biblioteca central de un municipio de entre más de tres mil y hasta cinco mil habitantes¹²

	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
SERVICIOS PÚBLICOS							
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	3.300		44		1	155
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	4			20
	Acceso a soportes multimedia e internet		600		3		20
	Espacio joven	540	100	8			30
		3.840	730	56	3	1	225
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Bebeteca	180		8			20
	Lectura y multimedia infantil	540	100	8		1	30
	Lectura y multimedia juvenil	540	100	8	1		30
		1.260	200	24	1	1	80
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						15
	Taller de actividades, formación, etc.						30
							45
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		5.100	930	80	4	2	350
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y espacio depósito						15
	Depósito y almacén	3.000					15
		3.000					30
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							380
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							76
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							456

11. Programa funcional mínimo para una biblioteca pública¹³

	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
SERVICIOS PÚBLICOS							
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	3.300		36		1	142
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	4			21
	Acceso a soportes multimedia e internet		600		3		16
		3.300	630	40	3	1	179
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Bebeteca	200		8			20
	Lectura y multimedia infantil	800	150	8		1	30
	Lectura y multimedia juvenil	800	150	8	1		30
		1.800	300	24	1	1	80
SERVICIOS COMUNES	Taller de actividades, formación, etc.						30
							30
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		5.100	930	64	4	2	289
SERVICIOS INTERIORES							
	Depósito y almacén	3.000					15
		3.000					15
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							304
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							61
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							365

¹² La sala de actividades se sitúa en las zonas comunes al ser compartida.

¹³ La sala de actividades se sitúa en las zonas comunes al ser compartida.

12. Programa funcional para una biblioteca sucursal que de servicio a un área de más de cuarenta mil habitantes

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	22.100		82	5	2	450
	Publicaciones periódicas, lectura informal		80	14	1		75
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.900		12		85
	Taller de actividades, formación, etc.						50
	Sala de coworking, makerspace, bibliolab, etc.						50
	Espacio joven	3.600	700	16	4	1	105
		25.700	4.680	112	22	3	815
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	1.100		14			50
	Lectura y multimedia infantil	3.600	700	22	2	1	120
	Lectura y multimedia juvenil	3.600	700	22	2		110
	Taller de actividades						50
		8.300	1.400	58	4	1	330
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						80
	Espacio exposiciones						40
	Salón de actos						80
	Área de descanso						20
	Sala de estudio						60
							280
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		34.000	6.080	170	26	4	1.425
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección						20
	Proceso técnico y descanso personal						40
	Depósito y almacén	8.000					40
		8.000					100
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.525
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							305
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.830

13. Programa funcional para una biblioteca sucursal que de servicio a un área de entre más de treinta mil y hasta cuarenta mil habitantes

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general	17.700		64	3	1	350
	Publicaciones periódicas, lectura informal		60	12			60
	Acceso a soportes multimedia e internet		3.100		12		75
	Taller de actividades, formación, etc.						40
	Sala de coworking, makerspaces, bibliolab, etc. (dos salas)						40
	Espacio joven	2.850	560	16	3	1	95
		20.550	3.720	92	18	2	660
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	950		12			40
	Lectura y multimedia infantil	2.850	560	20	2	1	100
	Lectura y multimedia juvenil	2.850	560	20	2		100
	Taller de actividades						40
		6.650	1.120	52	4	1	280
SERVICIOS COMUNES	Área de recepción e información						60
	Espacio exposiciones						40
	Sala de estudio						60
							160
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		27.200	4.840	144	22	3	1.100
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Proceso técnico						40
	Depósito y almacén	7.000					35
		7.000					95
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							1.195
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							239
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.434

14. Programa funcional para una biblioteca sucursal que de servicio a un área de entre más de veinte mil y hasta treinta mil habitantes

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondo estable		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	13.850		60	1	2	310
	Publicaciones periódicas, lectura informal		40	10			45
	Acceso a soportes multimedia e internet		2.400		12		65
	Sala de actividades, formación, etc.						40
	Sala de coworking, makerspaces, bibliolab, etc.						40
	Espacio joven	2.250	400	14	2		70
		16.100	2.840	84	15	2	570
USUARIOS INFANTILES-JUVENILES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	750		12			40
	Lectura y multimedia infantil	2.250	400	18	1		80
	Lectura y multimedia juvenil	2.250	400	18	1	1	80
	Sala polivalente						40
		5.250	800	48	2	1	240
SERVICIOS COMUNES	Area de recepción e información						30
	Zona de descanso, exposiciones, etc						30
							60
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		21.350	3.640	132	17	3	870
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y proceso técnico						20
	Proceso técnico						25
	Depósito y almacén	6.000					30
		6.000					75
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							945
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							189
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							1.134

15. Programa funcional para una biblioteca sucursal que de servicio a un área de entre más de diez mil y hasta veinte mil habitantes

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondo estable		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	8.300		50		1	220
	Publicaciones periódicas, lectura informal		35	8			40
	Acceso a soportes multimedia e internet		1.450		6		40
	Espacio joven	1.350	250	12	1		50
	Sala taller de actividades, formación, trabajo en grupo, etc.						40
			9.650	1.735	70	7	1
USUARIOS INFANTILES	Bebeteca y zonas auxiliares (carros, lactancia,...)	450		10			35
	Lectura y multimedia infantil	1.350	250	12	1		50
	Lectura y multimedia juvenil	1.350	250	12	1	1	50
	Sala polivalente						40
		3.150	500	34	2	1	175
SERVICIOS COMUNES	Area de recepción e información						30
	Zona de descanso, exposiciones						20
							50
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		12.800	2.235	104	9	2	615
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						20
	Depósito y almacén	4.000					20
		4.000					40
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							655
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							131
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							786

16. Programa funcional para una biblioteca sucursal que de servicio a un área de entre cinco mil y hasta diez mil habitantes¹⁴

SERVICIOS PÚBLICOS	ÁREAS O ZONAS	Fondos		Puestos			Superficie
		Libros	No librarios	Lectura	Multimedia	OPAC	
USUARIOS ADULTOS	Acceso a fondo general e información	5.000		44		1	175
	Publicaciones periódicas, lectura informal		30	4			25
	Puestos de multimedia e Internet		850		3		20
	Espacio joven	800	150	8			30
		5.800	1.030	56	3	1	250
USUARIOS INFANTILES- JUVENILES	Bebeteca	300		8			30
	Lectura y multimedia infantil	800	150	10		1	40
	Lectura y multimedia juvenil	800	150	10	1		40
		1.900	300	28	1	1	110
SERVICIOS COMUNES	Area de recepción e información						25
	Sala taller de actividades, formación, trabajo en grupo, etc.						40
							65
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS		7.700	1.330	84	4	2	425
SERVICIOS INTERIORES							
	Dirección y Administración						15
	Depósito y almacén	3.000					15
		3.000					30
TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS INTERIORES							455
CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS (20%)							
TOTAL CIRCULACIÓN, INSTALACIONES, SANITARIOS							91
TOTAL SUPERFICIE ÚTIL DE LA BIBLIOTECA							546

¹⁴ La sala taller e sitúa en las zonas comunes porque es compartida, para toda la biblioteca.